



GACETA DEL GOBIERNO

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de mayo de 1975

Número 57

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 219.

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 31 Bis de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 31 Bis.—El Estado participará a los Municipios del 50% del rendimiento anual del Impuesto Predial, por conducto de la Dirección General de Hacienda, la que deberá entregarse a más tardar dentro del mes siguiente al de su recaudación. De dicha participación, el 5% será entregado por los Ayuntamientos respectivos al Instituto de Protección y Asistencia a la Niñez del Estado dentro de los cinco días siguientes al en que la reciban por la Dirección General de Hacienda, quedando obligados además a aplicar una parte de esa participación a la conservación y mantenimiento de las obras de remodelación.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. Sergio Mancilla Guzmán.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Diputado Secretario Suplente, José Carbaljal García.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de mayo de 1975

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Ignacio Pichardo Pazza.

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETOS EXPEDIDOS POR LA XLV LEGISLATURA DEL ESTADO:

Número 219.—Se reforma el Artículo 31 Bis de la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEXICO.

Número 200.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferirle al Organismo Público Descentralizado I. A. UR. I. S. e incorporarle a su patrimonio, la propiedad y los derechos de ocupación de los inmuebles que se le conviniere, adquiridos por "P.R.I.Z.O."

ACUERDO.—El Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "BOSQUES DE LAS LOMAS SECCION XV", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

ACUERDO.—El Ejecutivo del Estado que revoca el Diverso de fecha 5 de abril de 1973, relativo al Fraccionamiento denominado "PARQUE INDUSTRIAL LECHERIA", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación de Exequatur, concedido al Sr. Julio B. González, Vicecónsul de los Estados Unidos de América en México, D. F., con jurisdicción en el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZÁLEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 220.

LA H. XLV LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transferirle al Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Estatal denominado "Instituto de Acción Urbana e Integración Social" e incorporarle a su patrimonio, la propiedad y los derechos de ocupación de los inmuebles que estime convenientes, adquiridos por el organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado "Programa de Regeneración de la Zona Oriente".

ARTICULO SEGUNDO.—Los bienes y derechos que sean objeto de transferencia, serán destinados por el Instituto de Acción Urbana e Integración Social al cumplimiento de los fines consignados en su Ley Constitutiva, debiendo respetar la posesión de los lotes ubicados en esos inmuebles y que se encuentren ocupados por los colonos.

ARTICULO TERCERO.—Queda facultado al Ejecutivo del Estado para otorgar las escrituras correspondientes o realizar la transferencia mediante actos administrativos, según lo estime conveniente.

TRANSITORIO :

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Lic. Sergio Mancilla Guzmán.—Diputado Secretario, Profr. Marco Polo Tello Baca.—Diputado Secretario Suplente, C. José Carbajal García.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de mayo de 1975

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Profr. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagosa.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "BOSQUES DE LAS LOMAS SECCION XV", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México.

A LOS C.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

P R E S E N T E .

C O N S I D E R A N D O :

1).—Que con fecha 7 de mayo de 1974, el C. Antonio Ibarquengaitia Chico, Apoderado de Bosques de Las Lomas, S. A., en su doble carácter de propietaria de la Fracción de terreno con superficie de: 187,500.00 M2. (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) y Fideicomisaria en el Contrato de Fideicomiso que consigna la Escritura Pública No. 141,419 siendo materia de dicho Contrato, el terreno con superficie de: 18,000.00 M2. (DIECIOCHO MIL METROS CUADRADOS), cuyos predios forman uno solo con superficie total de: 205,500.00 M2. (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) solicitó del Ejecutivo del Estado autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "BOSQUES DE LAS LOMAS SECCION XV" sobre la superficie antes mencionada, ubicada en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepanitla, Méx.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante los testimonios de las Escrituras Públicas correlativas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad. Además, se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII y 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1a., 3a., 5a., 6a., 9a. y 10a. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1a. inciso a), 3a., 9a., 10a., 11a., 12a., 14a., 25a., 26a., y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

Se autoriza a Bosques de Las Lomas, S. A., con el carácter que antes se apunta y por conducto de su representante legal, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente

(pasa a la siguiente página).

Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "BOSQUES DE LAS LOMAS SECCION XV", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERO.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las Obras de Urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

SEGUNDA.—P L A Z O.—Se fija a la Fraccionadora un plazo de diez meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, un área de vialidad: . . . 68,937.99 M2. (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE METROS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUA-

DRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 17,812.44 M2. (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE METROS CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS); estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento. Si la Fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o., Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importante de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones unifamiliares correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos y 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$3'904,500.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)

correspondiente a 205,500.00 M2. (DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS METROS CERO DECIMETROS CUADRADOS) de área total a razón de: \$19.00 (DIECINUEVE PESOS 00/100) por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 50, Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$206,813.97 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 97/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de: 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado en su caso, la cantidad de: \$2'671,500.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), para cubrir los derechos de conexión del sistema del Fraccionamiento al sistema de agua establecido o que realice el Gobierno del Estado y por derechos de conexión del sistema de alcantarillado del Fraccionamiento al colector o desfogue construido por el Estado pagará también en su caso, la cantidad de: \$1'438,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100).

DECIMA SEGUNDA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 17 de la Manzana 47 y de: 1 al 28 de la Manzana 85. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

DECIMA TERCERA.—Queda autorizada la Fraccionadora a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto, deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA CUARTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo

obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravámen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA QUINTA.—La Fraccionadora se obliga a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga a Bosques de las Lomas, S. A., en su doble carácter de propietaria y fiduciaria en los contratos relativos, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MEXICO.

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que revoca el Diverso de fecha 5 de abril de 1973, relativo al Fraccionamiento denominado "PARQUE INDUSTRIAL LECHERIA", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México.

A LOS C.
DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
P R E S E N T E .

A N T E C E D E N T E S

1).—Con fecha 5 de abril de 1973, el Ejecutivo de mi cargo tuvo a bien autorizar la realización del Fraccionamiento denominado "PARQUE INDUSTRIAL LECHERIA", cuyo predio se ubica en términos de la jurisdicción Municipal de Tultitlán, Méx., con superficie total de: 414,882.35 M2. (CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS).

2).—La autorización referida recayó en favor de la Empresa en liquidación denominada "CENTRO INDUSTRIAL ESTADO DE MEXICO", S. A., misma que se obligó a acatar las disposiciones contenidas tanto en la Ley correlativa como en el propio Acuerdo de autorización.

3).—Las obras de urbanización del Fraccionamiento de Tipo Industrial antes mencionado, no se han llevado a cabo por diversas razones siendo la fundamental la imposibilidad para proporcionar a dicho desarrollo, el abastecimiento de agua potable a que se contrae la Cláusula Primera inciso a) del Acuerdo de autorización publicado en la Gaceta del Gobierno No. 24 el día 22 de Septiembre de 1973.

4).—Mediante escrito de fecha 27 de enero de 1975, el C. Ing. Alfonso Morán Lagarde, en su carácter de Administrador General de Centro Industrial Estado de México, S. A., solicitó la revocación de la multicitada autorización del Fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL LECHERIA", argumentando para ello lo señalado en el Antecedente Anterior.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.—Que conforme a la solicitud formulada por el C. Alfonso Morán Lagarde con el carácter anulado, es procedente acordar la revocación del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 5 de abril de 1973 por el cual se autorizó el Fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL LECHERIA", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Méx.

SEGUNDO.—Que al quedar sin efecto la autorización del Fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL LECHERIA", no se afectan los intereses del Gobierno del Estado ni de terceros posibles adquirentes de lotes, toda vez que no se efectuaron operaciones de compra-venta promesas de venta.

En estas condiciones y con apoyo en los Artículos 88 Fracción XII y 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Se revoca el diverso Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 5 de abril de 1973 que autorizó el Fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL LECHERIA" cuyo predio con superficie total de: 414,882.35 M2., se ubica en la jurisdicción Municipal de Tultitlán, Méx., quedando así sin efecto las obligaciones contraídas por la Empresa Centro Industrial Estado de México, S. A., en la inteligencia de que la presente revocación se expide sin perjuicio de terceros.

Remítase copia del presente Acuerdo al Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" para su publicación por una sola vez y comuníquese al Tenor del Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MEXICO.

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION DEL EXEQUATUR CONCEDIDO AL SEÑOR JULIO B. GONZALEZ, VICECONSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de renunciar el interesado al servicio Exterior de los Estados Unidos de América el 31 de marzo del año en curso para quedarse a radicar en México, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequatur número 42 concedido a favor del señor JULIO B. GONZALEZ el 14 de junio de 1969, para que pudiera ejercer funciones de Vicecónsul de su país en esta capital, teniendo jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco.

P. O. DEL SECRETARIO.

LA OFICIAL MAYOR.

Lic. María Emilio Téllez.

(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ESPERANZA GARCIA BALDERKANA Y ANGELA MARQUEZ PARDES.

PEDRO CADENA MARTINEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número dos, de la manzana 9, de la Colonia Las Aguilas, en Netzahuacóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—16.99 mts. con calle cinco; ORIENTE.—17.00 mts. con lote 3; SUR.—18.28 mts. con lote uno; PONIENTE.—17.50 mts. con Av. Tezcoco.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Tezcoco, Méx., a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1170.—15, 24 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY

LEONOR ANGUIANO DE LOPEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno número 8, manzana 13, de la Colonia Ampliación Las Aguilas, en Netzahuacóyotl, en este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—19.00 mts. con lote 9; SUR.—19.00 mts. con lote 29; ORIENTE.—10.00 mts. con lote 20; PONIENTE.—10.00 mts. con calle 26.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Tezcoco, Méx., a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1171.—15, 24 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY

JOSEFINA CHAVEZ DE MEDINA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 17, manzana 12, de la Colonia Ampliación Las Aguilas, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—19.00 mts. con lote 16; SUR.—19.00 mts. con lote 18; ORIENTE 10.00 mts. con calle 31; PONIENTE.—10.00 mts. con lotes 15 y 19.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Tezcoco, Méx., a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1172.—15, 24 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

ANTONIO JUVEDA FERNANDEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno número 19, manzana 85 de la Colonia Estado de Mexico, de Ciudad Netzahuacóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—21.50 mts., con lote 20; SUR.—21.50 mts., con lote 18; ORIENTE.—10.00 mts., con lote 12; y PONIENTE.—10.00 mts. con calle seis.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Tezcoco, Méx., a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1173.—15, 24 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

MARCELA HERNANDEZ DE ROJAS, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION del lote de terreno número 27, manzana 76, de la Colonia Estado de México de Ciudad Netzahuacóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—21.50 mts. con lote 28; SUR.—21.50 mts. con lote 26 ORIENTE.—10.00 mts. con lote 4; PONIENTE.—10.00 mts. con calle 6.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias simples del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Tezcoco, Méx., a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1174.—15, 24 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AURORA, S. A.

CARIN LUCAS CORTES, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 1, manzana 48-A, de la Colonia Aurora Sur, de Ciudad Netzahuacóyotl, en este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—17.00 mts., con Av. Chimalhuacán; SUR.—17.00 mts., con lote 2; ORIENTE.—9.00 mts. con calle Faisana; PONIENTE.—9.00 mts. con lote 48.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Tezcoco, Méx., a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1175.—15, 24 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GUADALUPE LASQUETTY ROMERO.

REFUGIO RAMIREZ PALMA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 1, manzana 24, de la Colonia Ampliación las Águilas de Ciudad Netzahualcoyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.— 15.00 mts., con lote 2; SUR.—19.00 mts., con lote 28, ORIENTE.—11.00 mts., con calle 23; PONIENTE.—15.00 mts., con Av. 4 y 6.28 panceupe. Con av 4 y calle 23.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Tezcoco, Méx., a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1176.—15, 24 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

AURORA, S. A.

SILVINO RAMIREZ SARMIENTO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 32, manzana 224, de la Colonia Aurora 2a. Secc. de Ciudad Netzahualcoyotl, de este Distrito Judicial que mide y linda NORTE.—17.00 mts. con lote 31; SUR.—17.00 mts. con lote 33; ORIENTE.— 9.00 mts. con calle Espiga; PINIENTE.— 9.00 mts. con lote 46.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Tezcoco, Méx., a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1177.—15, 24 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ESPERANZA GARCIA BALDERRAMA Y ANGELA MARQUEZ PAREDES.

CONCEPCION MENDOZA DE SANDOVAL, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 8, manzana 37 de la Colonia las Águilas de Ciudad Netzahualcoyotl, en este Distrito Judicial, que mide y linda NORTE.— 19.50 mts., con lote 6; SUR.—19.50 mts., con lote 5; ORIENTE.—8.00 mts., con lotes 54 y 55; PONIENTE.— 8.00 mts., con calle quince.

Se le hacen saber que deben presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificárseles, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Tezcoco, Méx., a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1178.—15, 24 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRAC. Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

JOSE CRUZ VAZQUEZ RAMIREZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 8, manzana 191, de la Colonia Reforma, Sec. Perla de Ciudad Netzahualcoyotl, en este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.— 15.00 mts., con lote 7; SUR.—15.00 mts., con lote 9; ORIENTE.—8.00 mts., con calle Oriente 3; PONIENTE— 8.00 mts., con lote 37.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Tezcoco, Méx., a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1179.—15, 24 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ESPERANZA GARCIA BALDERRAMA y ANGELA MARQUEZ PAREDES.

APOLONIO FLORES CASARREAL, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 4, manzana 6 de la Colonia Las Águilas, de este Distrito Judicial, que mide y linda; NORTE.—17.50 mts., con lote 5; ORIENTE.—10.00 mts., con lote 43; SUR 17.50 mts., con lote 3; y PONIENTE.—10.00 mts., con calle once.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársele, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Tezcoco, Méx., a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1180.—15, 24 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ADOLFO PINEDA VIVEROS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del terreno denominado "LOS DURAZNOS" ubicado en San Juan Teotihuacan, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.— 14.50 mts. con Delfina Pineda Viveros; SUR.—14.50 mts. con Lino Pineda Viveros; ORIENTE.—8.50 mts. con Filiberto Cedillo Arce; PONIENTE.—8.50 mts. con calle 16 de Septiembre.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca, México; las que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal.—Doy fe.—Tezcoco, Méx., 12 de mayo de 1975.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1181.—15, 20 y 22 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CATALINA ALVARADO DE FLORES, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del predio "TEAPOLOCO", ubicado en la Población de San Lucas Huitzilhuacan Municipio de Chiautla en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 13.50 M. con Raymundo Andrade; SUR 110.30 M. con camino; ORIENTE 242.30 M. con Ferrocarril Inter-oceánico; PONIENTE 171.00 M. con Justo García Superficie de 12791.635 M2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México, Tezcoco, Méx., mayo 8 de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1185.—15, 27 mayo y 7 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 162/974, promovido por VICTOR MANUEL MASSUD Y MELCHOR DAVILA MALDONADO, en contra de RAUL BERRIOZABAL ZAMORA, la C. Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenango del Valle, Méx., señaló las ONCE HORAS del día NUEVE DE JUNIO del presente año, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de: Una casa con terreno ubicada en el Municipio de Capulhuac, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 14.00 con Dolores Velez; al SUR, 14.00 Mts. con Julio Guadarrama; AL ORIENTE, 27.70 Mts. con Gildardo y Humberto Gutierrez y al PONIENTE, 27.70 con calle de su ubicación, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$27,146.00 (VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS) en que fue valuada por los peritos. Se convocan postores. Para su publicación Gaceta del Gobierno por tres veces consecutivas. Tenango del Valle, México, a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario del Ramo Civil, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1182.—15, 27 mayo y 7 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

EMIGDIO QUIROZ PATIÑO, promovió diligencias de INFORMACION TESTIMONIAL para acreditar, que ha adquirido por prescripción la propiedad de un sitio ubicado en el Barrio de San Juan Tonaquillo de Xalatlaco con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE;— 14.03 metros con Modesta Arzate, y con otro predio propiedad de él promovente; al SUR.— 14.03 Metros, con Sabino Ortega; al Oriente;— 9.98 metros con Calle 16 de Septiembre S/n. y al Poniente la misma medida, con Damian Quiroz Reynoso con una superficie de 140.03 Mts2; se admitió la promoción y se ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca; para conocimiento del Público y quienes se crean con derecho lo deduscan en termino de ley y tiempo.—Doy fe.—Tenango del Valle, Méx., a 10 de Mayo de 1975.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

1183.—15, 20 y 22 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MIGUEL FLORES OCHOA, promueve diligencias de Inmatriculación respecto del predio "OTENCO", ubicado en Chiconcuac en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 16.65 M. con Daniel González; SUR 25.05 M. con Francisco Rodríguez; ORIENTE 13.30 M. con Miguel González Rodríguez; PONIENTE: 16.80 M. con calle. Superficie de 317.00 M2.

Publíquese por 3 veces de 10 en 10 días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México, Texcoco, Méx. mayo 8 de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mandragón.—Rúbrica.

1186.—15, 27 mayo y 7 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

HERMENEGILDO RIVERA FRIAS, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto del Inmueble "EL SALADO", ubicado en la Magdalena Atlapac, en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 40.00 M. con calle SUR 40.00 M. con Francisco Luna; ORIENTE 140.00 M. con Alberto Montaña PONIENTE 140.00 M. con Miguel Guevara. Superficie de \$600.00 M2.

Publíquese por tres veces de 10 en 10 días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México, Texcoco, Méx., abril 26 de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mandragón.—Rúbrica.

1187.—15, 27 mayo y 7 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRAC. Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

DOMINGO MENDOZA JAVIER, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 10-A, manzana 216-B, de la Colonia Reforma de Ciudad Nezahualcoyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE.—16.00 mts. con lote 9; SUR.—18.50 mts., con Av. de las Rejas; ORIENTE.—5.20 mts. con Oriente 31; PONIENTE.—18.50 mts. con lote 10 de la misma manzana.

Se le hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificársela, quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, Méx., a doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1184.—15, 24 mayo y 3 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SARA VAZQUEZ VDA. DE TRUJANO, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un predio denominado "ROMEROCO" ubicada en el Barrio de Chimalpa, Municipio de Papalotla, en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE: 24.80 M. con camino; SUR 24.80 M. con Pilar Garduño; ORIENTE 20.60 M. con camino; PONIENTE 25.00 M. con camino. Superficie de 521.44 M2.

Publíquese por 3 veces de 10 en 10 días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México, Texcoco, México mayo 8 de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mandragón.—Rúbrica.

1188.—15, 27 mayo y 7 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MERCEDES AGUILAR ORTIZ, promueve diligencias de información de Dominio, respecto del predio denominado "IXTLAHUACAN", ubicado en Tequezquihuac, en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 40.75 M. con calle; SUR 37.70 M. con Joaquín Hernández; ORIENTE 60.40 M. con Joaquín Hernández Ramírez; PONIENTE 48.00 M. con Rosa Ortiz Einzaide. Con superficie de 2125.72 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México.—Texcoco, México mayo 8 de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mandragón.—Rúbrica.

1189.—15, 20 y 22 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE GALLEGOS CORREDOR, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del predio "BUENAVISTA", ubicado en San Miguel Tacuíla de este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 24.00 M. con Petra Gallegos Corredor; SUR 21.50 M. con Juan Gallegos; ORIENTE 102.60 M. con Juan Portuquez y Panteón; PONIENTE 104.10 M. con José Gallegos Corredor. Con superficie de 2351.00 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México, Texcoco, Méx., mayo 8 de 1975.—Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mandragón.—Rúbrica.

1190.—15, 20 y 22 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARTIN Y LEOBARDO TRUJANO BUENDIA, promueven diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "DOLORES", ubicado en la Población de Coatlinchan en este Distrito Judicial, medidas y colindancias: NORTE 54.15 M. con Juan Trujano Mancilla; SUR 47.90 M. con Manuel Trujano ORIENTE 10.40 M. con con Juan Trujano Mancilla y Margarito Vaidivia; PONIENTE 13.00 M. con calle.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiario de Toluca, Méx., Texcoco, México mayo 8 de 1975. Doy fe.—El Primer Secretario del Juzgado Primero Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1191.—15, 20 y 22 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANACLETO VIANA ROMERO, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno de común repartimiento denominado YACUINCALCO, ubicado en el pueblo de San Miguel Coatlinchan de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 29.00 mts., con Calle; AL SUR: 29.20 mts., con Placido Juárez; AL ORIENTE: 39.60 mts., con Pedro Mendez; y al PONIENTE: 36.00 mts., con Amparo Buendía.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiario que se editan en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1192.—15, 20 y 22 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE PATRICIO GUZMAN MIRANDA, promueve Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno de común repartimiento denominado RANCHO SAN MARTIN, ubicado en el Pueblo de Santa Inés de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 130.00 mts., con Alfonso Samperio; AL SUR: 82.50 mts., con Carretera; AL ORIENTE: 45.00 mts., con Alfonso Samperio, quebrando en línea recta hacia el poniente para hacer un sur de 20.00 mts., quebrando nuevamente al sur para hacer otro oriente de 30.00 mts., con el Lic. Luis Herrera Haro; y al PONIENTE: 58.00 mts., con Juana Francisca Durán, quebrando en línea recta hacia el oriente para hacer un sur de 15.00 mts., quebrando nuevamente al sur para hacer otro poniente de 27.00 mts., con la señora Ezequiel Ramos.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiario que se editan en Toluca. Se expide en Texcoco, México, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

1193.—15, 20 y 22 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por falta de quórum no se celebró la asamblea convocada para el día 28 de abril de 1975; en consecuencia, por acuerdo del Consejo de Administración se convoca por segunda vez a los señores accionistas del Club de Golf Chapultepec, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 2 de junio de 1975 a las 17 horas, en su domicilio social, Calzado del Conscripto número 425, Naucalpan de Juárez, Estado de México, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.—Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad durante el ejercicio del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1974.
- II.—Presentación del Balance y Estado de Resultados al 31 de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.
- III.—Informe y Dictamen del Comisario.
- IV.—Resoluciones sobre los puntos que anteceden.
- V.—Elección de los miembros del Consejo, del Comisario y su Suplente que correspondan de acuerdo con los artículos Vigésimo Octavo y Cuadragésimo Segundo de los Estatutos.
- VI.—Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos "Para ser válidas las Asambleas Ordinarias de Accionistas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea. Si por falta de quórum la Asamblea no pudiera celebrarse en la fecha fijada, se repetirá la convocatoria con la expresión de esta circunstancia y en este caso la Asamblea se declarará legítimamente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría de votos de las acciones presentes".

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, cuando menos con 24 horas de anticipación a la señalada para la celebración de la Asamblea, y recabar la tarjeta de admisión correspondiente en las oficinas de la Sociedad. El certificado de depósito que expida la Secretaría del Consejo o la Institución Bancaria, en su caso, deberá expresar el nombre del Accionista y el número de acciones depositadas.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México 8 de Mayo de 1975.

RAUL GUTIERREZ ESCALANTE
Presidente Ejecutivo
(Rúbrica).

CARLOS G. ESCOBAR
Secretario
(Rúbrica).

1156.—15 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUM. 3

CHALCO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 2353 de fecha 29 del mes en curso, otorgado en el Protocolo de mi cargo, se radicó la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor FRANCISCO SANVICENTE CIPRES.

Aceptaron la herencia instituida a su favor los señores FRANCISCO, MARIA DE LA LUZ MACDALENA, IGNACIA Y RAFAEL, todos de apellidos SANVICENTE LAVIN, así como el cargo de albacea que le fue conferido al primero, y quien manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia.

El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, para publicarse de siete en siete días en el periódico "La Prensa" que se edita en la ciudad de México, D. F. y "La Gaceta del Gobierno" en Toluca, Méx.

Chalco Méx., a 30 de Abril de 1975.

LIC. HORACIO URIBE VALDES.
(Rúbrica).

1080.—8 y 15 mayo.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

Gobernador Constitucional del Estado,
 Profr. CARLOS HANK GONZALEZ,
 Secretario General de Gobierno,
 Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA,
 Oficial Mayor de Gobierno,
 C.P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y
 PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704 Ote. Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales,
Por un año	\$200.00	Palabra por una sola publicación \$ 0.50
Por seis meses	120.00	Palabra por dos publicaciones
Por tres meses	60.00	Palabra por tres publicaciones
EJEMPLARES:		Avisos Administrativos y Generales.
Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	20.00	Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos.
Sección del año que no tenga precio especial	1.00	Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos.
		Convocatorias y documentos similares; 200.00 por Plana o Fracción.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular: a.....	\$200.00 por plana o fracción,
De tipo Industrial: a.....	\$250.00 por plana o fracción,
De tipo Residencial u otro género:	\$350.00 por plana o fracción,

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esta un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes después de las 10 Hrs., de los sábados para las ediciones de los jueves después de las 10 Hrs. de los martes y para las de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL PROCEDIMIENTO XEROGRAFICO DE ACTAS DE UNA PAGINA, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$3.00 DE ACTAS DE DOS PAGINAS, LA TARIFA ANTERIOR MAS \$6.00

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello, y muestren identificación plena. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará al libro o documentos que deseen.
- Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.
- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas y remitir en giro postal, a nombre de la Administración de Rentas del Estado, el importe respectivo. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

EL JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO Y DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.